RESOLUCIÓN Nro.770
(31 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC2025-235

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 015 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Anorí, de conformidad con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y Decreto 1082 de 2015, adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de Menor cuantía Nro. SAMC2025-235 con el objeto: **INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA SAN RAFAEL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUÍA.** El cual el Municipio mediante la Resolución Nro. 746 del 19 de diciembre de 2025, ordenó la apertura del mismo

Que, en la Alcaldía Municipal, el día treinta (30) de diciembre de 2025, el comité asesor y evaluador de la contratación realizó la valoración definitiva a las propuestas presentadas para dicho proceso de selección.

Que se presentó las siguientes propuestas:

PROPONENTE 01:
CONSTRUCTORA I.S.E S.A.S Con Nit. 901.211.759-5, representado legalmente por **JAIME ALBERTO ZAPATA ZAPATA CC. 70.926.268** de Anorí-Antioquia**,** , el cual cumplió con las exigencias técnicas exigidas en el pliego de condiciones, de acuerdo al cronograma del proceso.

Que evaluada la propuesta técnica, jurídica y financiera se encontró que el proponente cumple con los requisitos habilitantes, habiendo subsanado dentro del término establecido para ello en el cronograma y quedando a disposición en SECOP II, por el término de ley, sin que se presentara observación alguna.

Que el proponente **CONSTRUCTORA I.S.E S.A.S** con **Nit. 901.211.759-5, representado legalmente por JAIME ALBERTO ZAPATA ZAPATA CC. 70.926.268 de** Anorí-Antioquia**,** además de cumplir con todos los requisitos jurídicos exigidos en el cronograma y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS del proceso, fue el único proponente habilitado dentro del proceso.

Que, evaluada la propuesta técnica, jurídica y financieramente se recomendó hacer la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA I.S.E S.A.S con Nit. 901.211.759-5,** representado legalmente por **JAIME ALBERTO ZAPATA ZAPATA CC. 70.926.268** de Anorí-Antioquia, por cumplir con los requisitos exigidos conforme al proceso y por ser el único oferente del proceso según el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.6. “Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con

convocatoria limitada a las Mipyme".

Que, Cumplidos los requisitos de forma y de fondo se debe proceder a adjudicar el contrato, cuyo objeto es: **INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA SAN RAFAEL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUÍA**

Que, Corresponde a este despacho, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios 1082 de 2015, adjudicar y notificar a los interesados en el proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho**,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **CONSTRUCTORA I.S.E S.A.S con Nit. 901.211.759-5,** representado legalmente por **JAIME ALBERTO ZAPATA ZAPATA CC. 70.926.268** de Anorí-Antioquia para: **INTERVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y DEMÁS ESTRUCTURAS DEL CENTRO DIA SAN RAFAEL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUÍA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese un término único e improrrogable de Tres (3) días calendario contados a partir de la notificación de este Acto al oferente favorecido para la firma y perfeccionamiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Anorí – Antioquia, a los treintaiún (31) días del mes de diciembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Diana María Uñates	Johan Darío Ramírez Vásquez	Luis Mateo Patiño Tamayo
Auxiliar Administrativa	Sec. Infraestructura y Servicios Públicos	Asesor de contratación